

**CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOC. DE C. DE BBVV DE LA
PAMPA
Y LA UNIVERSIDAD 3 DE FEBRERO.**

PLAN DE ENTREGA DE BENEFICIOS DE BECAS DE ESTUDIOS

CARRERA:

“TECNICATURA EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS”

CICLO LECTIVO:

Las becas se entregarán para comenzar el ciclo lectivo en marzo del 2017

CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BECA DE ESTUDIO:

Requisitos solicitados por la Universidad 3 de Febrero:

- Poseer título de nivel medio o polimodal en cualquiera de sus modalidades, otorgado por instituciones reconocidas de gestión oficial y/o privada.
- Mayores de 25 años que no posean título secundario pero que acrediten experiencia laboral reconocida y comprobada, previa evaluación y entrevista especial.
- Para los egresados de estudios superiores universitarios, debidamente acreditados, se dispondrá de un esquema de equivalencias a determinar en cada caso.

Requisitos solicitados por la Federación de Asoc. BBVV de La Pampa:

- Ser Bombero/a de alguno de los cuerpos activos de Asociaciones afiliadas a la Federación Provincial.
- Tener el aval de su Comisión Directiva y de la Jefatura del Cuerpo Activo correspondiente.
- No poseer sumario alguno, pendiente o con resolución, en su carrera de Bombero Voluntario.

PROCESO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA BECA Y MECÁNICA DE ELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

- **PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A LA BECA:**
Desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el Jueves 15 de diciembre de 2016 a horas 20:00.-
- Para inscribirse formalmente el aspirante deberá en primer lugar completar la planilla de inscripción que se dispondrá a tal fin en la página web de la Federación y deberá ser enviada vía correo electrónico a la dirección bomberosdelapampa@yahoo.com.ar
- Esta misma planilla deberá ser impresa y una vez firmada por el aspirante, tendrá que ser enviada a la sede de la Federación con la siguiente documentación:
 - Fotocopia de título Secundario, otorgado por instituciones reconocidas de gestión oficial y/o privada. Los originales del Título o del Certificado Analítico deberán tener la legalización del Ministerio de Educación de la provincia donde fue expedido.

- *Nota: Podrán inscribirse los mayores de 25 años que no posean título secundario pero que acrediten experiencia laboral reconocida y comprobada, previa evaluación y entrevista especial, según artículo 7º de la Ley de Educación 24.521/95 (para más información ingresar a la sección Alumnos “Ingreso mayores de 25 años”)*
- Fotocopia del DNI.
- Una foto 4x4.
- Toda esta documentación deberá estar en la sede de la Federación, Autonomistas 1254 de la ciudad de Santa Rosa, antes del plazo final fijado para el cierre de la inscripción como aspirante a la beca.
- El día 16 de diciembre de 2016 se reunirá la Comisión especial designada por la Comisión Directiva de la Federación para analizar los pedidos de becas de los inscriptos y, luego de evaluarlas y evaluar la documentación descripta en el punto anterior, emitirá dictamen sobre los beneficiarios de las mismas.
- La Comisión emitirá su dictamen en base a una tabla de puntajes que adjudicará a los postulantes en base a los siguientes parámetros; Tendrán puntaje adicional los postulantes que:
 - Que esté estudiando la tecnicatura en esta o cualquier otra institución de nivel UNIVERSITARIO.
 - Que pertenezca a alguno de los estamentos de la Federación Provincial en sus áreas de Capacitación.
 - Que además de pertenecer a alguno de los estamentos de Capacitación Provincial, sea Instructor avalado por la Academia Nacional
 - Que esté cursando o haya cursado alguna de las ofertas que la Academia Nacional Virtual de Bomberos de Argentina ofrece en esta modalidad.
 - Que tenga cursado estudios universitarios de otras carreras afines o no en más del 40 % de su extensión.
 - Que haya rendido para ascender en el escalafón de bomberos en sus distintas categorías.
 - Finalmente y, de producirse empate en posiciones que deban ser dirimidas, la Comisión especial tendrá en cuenta el estado de cumplimiento de la Asociación a la que pertenece el Bombero/a y la Jefatura del Cuerpo Activo de la misma en los siguientes parámetros: Cumplimiento de las obligaciones legales de la Asociación (Personería Jurídica y rendición de Subsidios Nacionales) y de sus Cuerpos Activos según lo establece el Reglamento de Funcionamiento de la Federación para las Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia.
 - La Comisión Especial, en caso de persistir el empate, podrá con la anuencia de la totalidad de sus integrantes establecer algún parámetro extra para lograr el desempate.
 - Las decisiones de la Comisión Especial serán inapelables.
 - Esa decisión se comunicará a través de correo electrónico y por vía postal a cada uno de los postulantes

RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS:

DE LOS BENEFICIARIOS:

- Los beneficiarios no estarán obligados a resarcir en nada a la Federación ni a entidad alguna por el beneficio recibido.
- Una vez iniciado el proceso de cursado no podrán perder más del 20% de las posibilidades que la Universidad establece para cada período cuatrimestral de cursado de materias.
- De perder un porcentaje mayor, el becario podrá solicitar una causa de excepción la que deberá justificar de manera muy clara para ser aprobada su continuidad en la percepción del beneficio. Esta decisión quedará en mano de la Mesa Directiva de la Federación Provincial.
- El beneficiario no tendrá que abonar importe alguno a la Universidad Nacional 3 de Febrero durante la vigencia plena de la beca otorgada en concepto de Matrícula y/o arancel por el uso de la plataforma virtual, el acceso al material de la asignatura, la bibliografía completa y el pago a las sedes distantes.
- En caso de que el alumno perdiera la posibilidad de alguna materia por causas injustificadas de tal manera que, debiera alargar el cursado de su carrera en algún cuatrimestre para completar su tecnicatura, el costo de ese cuatrimestre deberá ser asumido por el beneficiario.

DE LA FEDERACIÓN:

- La Federación deberá abonar puntualmente los conceptos de matrícula y aranceles correspondientes a los beneficiarios de manera directa a la Universidad Tres de Febrero.
- Es responsabilidad de la Federación comunicar oportuna y rápidamente a cualquiera de los interesados la decisión de cesar en el pago de la beca en caso de observarse incumplimiento, por parte de estos, a las condiciones establecidas.
- Para ello deberá solicitar a la Universidad que establezca la mecánica pertinente para estar enterados de manera fehaciente sobre el desenvolvimiento de cada uno de los becarios.
- No podrá exigir pago alguno como resarcimiento al dinero invertido en oportunidad del otorgamiento de la beca.
- El corte del beneficio de la beca se producirá por parte de la Federación en el caso de observar al fin de cada cuatrimestre alguna inobservancia por parte de los becarios de sus obligaciones en el estudio.
- La Beca otorgada no contempla gastos de traslados para rendir los exámenes por parte de los becarios en caso de que estos deban ser realizados en la sede a distancia establecida por parte de la Universidad Nacional de 3 de Febrero en la ciudad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa o en cualquier otra sede definida por la Universidad.
- La Federación afectará para el pago de las Becas otorgadas, parte del Subsidio otorgado por la Nación para ser destinado al rubro Capacitación. No es causal del no pago la demora en recibir el mencionado subsidio.

- Si en el transcurso de la cursada de la Tecnicatura, algún beneficiario fuera pasible de sanción cualquiera por falta al Reglamento Interno en la ética o en su cumplimiento a las obligaciones como Bombero/a Voluntario/a, la Federación podrá dar de baja de manera inmediata el beneficio de la Beca.
- La única solicitud que la Federación les hará a los beneficiados de las Becas otorgadas será la de renovar permanentemente su compromiso con el sistema Provincial de Bomberos Voluntarios y la del cumplimiento de la ética bomberil y profesional.